



CORTE SUPREMA DE  
**JUSTICIA**

De la mano con la

**LEIV**

Ley Especial Integral para  
una Vida Libre de Violencia  
para las Mujeres

## Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

### Artículo 8.- DEFINICIONES, II Parte

Para efectos de esta ley se entenderá por:

- f. **Prevención:** Son normas y políticas para reducir la violencia contra las mujeres interviniendo desde las causas identificadas de la misma, y cuyo objetivo es evitar su reproducción y reducir la probabilidad de aparición del problema; por tanto, se dirigen a transformar el entorno del riesgo y a fortalecer las habilidades y condiciones de las personas y comunidades para su erradicación, asegurando una identificación rápida y eficaz, así como la reducción de los impactos y secuelas cuando se presente el problema y reincidencia.
- g. **Publicidad Sexista:** Es cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia.
- h. **Reaprendizaje:** Es el proceso a través del cual las personas, asimilan un conocimiento o conducta luego de su deconstrucción androcéntrica, a partir de una visión crítica y no tradicional como producto de las nuevas relaciones establecidas con su entorno social natural.
- i. **Revictimizar:** Son acciones que tienen como propósito o resultado causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia contemplados o no en la presente ley, mediante acciones u omisiones tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva.

#### *Explicación*

**Prevención:** Acciones para evitar que se agreda a alguien. Por ejemplo, informar sobre derechos o que recibir una buena educación.

**Publicidad sexista:** Aquella publicidad que fomenta la discriminación, la violencia, los estereotipos o el desprecio hacia la mujer.

**Reaprendizaje:** Aprender sin prejuicios.

**Revictimizar:** Acciones que causan aún más sufrimiento si se ha sufrido hechos de violencia. Como por ejemplo, rechazo, que muestren indiferencia o nieguen la situación de la víctima, descalificación o hacerla sentir culpable, retardación de la ayuda o negar la asistencia.

San Salvador, lunes 28 de junio de 2021

FUENTE: LEIV y LIE San Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015. Por una vida libre de violencia: LEIV San Salvador, Unidad Técnica del Sector de Justicia, 2015.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

